

75

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Expediente No. 28-2021-00279

Por haberse presentado en debida forma, y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de GRAFIQ EDITORES S.A.S. y PUBLIMPRESOS S.A.S. y en contra de EYM COMPANY S.A.S. y CARLOS ANDRES SUA RAMIREZ para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero:

1. A favor de GRAFIQ EDITORES S.A.S. en ocasión al contrato de arrendamiento base de ejecución No. 2123193000564 las siguientes sumas de dinero:

a). Por el valor equivalente al 50% del valor de canon de arrendamiento, respecto de los meses dejados de pagar, los cuales se discriminan a continuación:

FECHA ARRENDAMINETO	CANON	VALOR EQUIVALENTE AL 50% DEL CANON ARRENDAMINETO
Diciembre de 2020		\$17'816.000.00
Enero de 2021		\$17'816.000.00
Febrero de 2021		\$17'816.000.00
Marzo de 2021		\$17'816.000.00
Abril de 2021		\$17'816.000.00
Mayo de 2021		\$17'816.000.00
Junio de 2021		\$17'816.000.00
Julio de 2021		\$17'816.000.00

b). Por la suma de \$35'632.000.00 por concepto del 50% de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento base de ejecución.

2. A favor de PUBLIMPRESOS S.A.S. en ocasión al contrato de arrendamiento base de ejecución No. 2123193000564 las siguientes sumas de dinero:

a). Por el valor equivalente al 50% del valor de canon de arrendamiento, respecto de los meses dejados de pagar, los cuales se discriminan a continuación:

FECHA ARRENDAMINETO	CANON	VALOR EQUIVALENTE AL 50% DEL CANON ARRENDAMINETO
Diciembre de 2020		\$17'816.000.00
Enero de 2021		\$17'816.000.00
Febrero de 2021		\$17'816.000.00
Marzo de 2021		\$17'816.000.00
Abril de 2021		\$17'816.000.00
Mayo de 2021		\$17'816.000.00
Junio de 2021		\$17'816.000.00
Julio de 2021		\$17'816.000.00

b). Por la suma de \$35'632.000.00 por concepto del 50% de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento base de ejecución.

SEGUNDO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular

TERCERO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

CUARTO: Reconocer personería al abogado JULIO CESAR MENDEZ GONZALEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de conformidad con las previsiones de los artículos 291, y s.s. del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
 NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 JUEZ
 (2)


 República de Colombia
 Rama Judicial Poder Público
 Jefe de la Oficina de Ejecución del Circuito de Bogotá D.C.
 El anterior auto se Notifica por Estado
 No. 069 Fecha 03 SEP 2021
 El Secretario(a) *[Signature]*

